



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Como el apoderado del heredero JAIRO ENRIQUE CAMELO FORERO subsanó la demanda dentro del término legal y ésta reúne todos los requisitos contemplados en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

### **R E S U E L V E:**

**1°. DECLARAR** ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión testada del causante SIERVO DE JESÚS CAMELO CONTRERAS, fallecido el 28 de julio de 2019, con domicilio final en el municipio de Machetá.

**2°. RECONOCER** como hijo legítimo y heredero del causante a JAIRO ENRIQUE CAMELO FORERO, para intervenir en este proceso; el causahabiente acepta la herencia con beneficio de inventario. Así mismo reconocer como hijo legítimo y heredero del causante a SIERVO CAMELO FORERO.

**3°. DECRETAR** la realización de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión.

**4°. NOTIFICAR** esta providencia a SIERVO CAMELO FORERO, en la forma prevista por los artículos 291 a 293 en concordancia con el artículo 492 del C.G.P, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

**5°. ORDENAR** el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

**6°. ORDENAR** que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso, en la base de datos del Registro Nacional de Procesos de Sucesión

del Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 8 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014).

**7°. OFÍCIESE**, a la Dian de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del estatuto tributario, para los fines previstos en la citada norma, una vez se haya llevado a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

**8°.** Téngase en cuenta que este proceso es de PRIMERA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de menor cuantía.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_41\_DEL  
DIA DE HOY, \_10-11-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42a4fac40ecd1788cf69f827b698607c2ab1898eca216a5d5bdf3e8328128b9**

Documento generado en 09/11/2023 06:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>